

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

Programa de Maestría en Derechos Humanos

**Revisar Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional
contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, desde el enfoque de
Derechos Humanos.**

Máster en Derechos Humanos

Silvia Elena Artavia Campos

San José, Costa Rica

2013

Agradecimientos

Agradezco a todas aquellas personas que me apoyaron para que yo hiciera mi Maestría en Derechos Humanos, con sus palabras de aliento, con su tiempo y paciencia.

En especial a mi familia, a mi hija, a Chino y mis padres queridos.

A mis compañeras de trabajo por ser un apoyo constante.

A mis compañeras y compañeros de clase por estar presentes en cada momento y coordinando siempre.

A las profesoras y profesores por compartir su conocimiento y experiencia.

A Dios por darme la oportunidad de una aventura más.

Silvia

Contenido

Agradecimientos.....	2
Contenido.....	3
RESUMEN.....	4
1.1.JUSTIFICACIÓN.....	6
1.2.HIPÓTESIS.....	10
1.3. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....	10
CAPÍTULO 2.....	11
2.1. MARCO TEÓRICO.....	11
2.1.1. ¿ QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?.....	11
2.1.2. ETAPAS DE LA TRATA DE PERSONAS.....	13
2.1.3. DEBO DE HACERLO.....	15
2.1.4. TODO SALDRÁ BIEN.....	19
2.1.5. SI LO HUBIERA SABIDO.....	21
CAPÍTULO 3.....	24
CAPÍTULO 4.....	31
4.1. ACCIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA CONATT DESDE SU CREACIÓN.....	31
4.2. RUTAS DE REINTEGRACIÓN MIGRATORIA.....	41
CAPÍTULO 5.....	43
CAPITULO 6.....	49
CONCLUSIONES.....	49
6.1. CONCLUSIONES: RETOS QUE ENFRENTA LA CONATT EN EL COMBATE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS.....	49
6.2 RECOMENDACIONES: RETOS DE LA LEY 9095.....	50
BIBLIOGRAFIA.....	55

RESUMEN

Esta investigación cualitativa, de tipo normal y socio-jurídica, se toma como base el análisis de la Ley 9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, publicada en el año 2013, a la luz de los derechos promulgados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Además aprovecho mi experiencia profesional, durante la realización de la presente investigación, mi trabajo consiste en la atención integral de las víctimas del delito de Trata de Personas, dentro de la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Se presenta un recorrido de antecedentes, normativa nacional e internacional, definición y modus operandi de la Trata de Personas, acciones concretas de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas para el combate integral de este delito, así como retos y conclusiones a partir de una revisión de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ABSTRACT

This qualitative research, normal type and socio-legal, it builds on the analysis of the 9095 Act, Law against Human Trafficking and the Creation of the National Coalition Against the Smuggling of Migrants and Human Trafficking, published in the year 2013, in light of the rights enshrined in the Universal Declaration of Human rights.

Also take advantage of my experience, for the realization of this research, my job is in the comprehensive care of the victims of the crime of human trafficking, within the Management Smuggling of Migrants and Human Trafficking of the Department of Migration. It offers a course of history, national and international regulations, definition and modus operandi of trafficking, specific actions by the National Coalition Against the Smuggling of Migrants and Human Trafficking for the comprehensive combat this crime, as well as challenges and conclusions from a review of the Universal Declaration of Human Rights.

CAPÍTULO 1

1.1. JUSTIFICACIÓN

En el año 2000 se elabora el Protocolo de Palermo (Protocolo para prevenir, suprimir, castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional), el mismo fue ratificado en nuestro país por Ley 8302 del 12-09-02, publicado en La Gaceta N°123 del 27-06-03 ¹.

El Estado costarricense debe garantizar lo suscrito en ese Protocolo, por lo que parte de su cumplimiento ha sido crear y modificar la normativa nacional, además de propiciar el tema dentro del quehacer de las instituciones y crear presupuesto para el combate integral del delito de Trata de Personas, así como la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT) y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que se detallarán en los capítulos elaborados en el presente trabajo.

La problemática de este delito es sumamente compleja, la atención integral a las víctimas implica definitivamente la incorporación de un trabajo articulado para alcanzar la restitución de los derechos humanos de las víctimas, como ha sido la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Parte de ese trabajo implica poder brindar una plataforma de servicios a las víctimas para el acceso a la educación, el trabajo, la salud, confidencialidad y protección física y migratoria.

Me inquieta este tema, no sólo porque trabajo directamente con las víctimas de este delito y conozco en lo profundo esta problemática, sino porque uno de los aspectos que me preocupa más y en los que a pesar de que las instituciones se han unido para ayudar a esta población, es que considero que faltan aún aspectos necesarios para poder combatir este delito de forma integral y que las víctimas se les garantice sus derechos fundamentales por parte del Estado costarricense.

¹ . Ministerio de Gobernación y Policía, Modelo de atención para sobrevivientes-víctimas de trata de personas. San José, Costa Rica. 2009.

Algunos de los puntos abordados en el presente trabajo son producto de la misma experiencia adquirida en el tema y diversas capacitaciones que he recibido. Es una investigación de tipo normal. Además, es Socio-jurídica, debido a que si bien, está basada en una normativa como la ley 9095, su interpretación es más hacia los derechos humanos y no tanto legal.

Definitivamente la Trata de Personas, tiene que ver de forma directa con la violación de los Derechos Humanos, por la dinámica de este delito son irrespetados por redes familiares hasta llegar a delincuencia organizada. Derechos que por otra parte fueron reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y es precisamente en esta Declaración que utilizo como base para realizar mi análisis y conclusiones en el presente trabajo

“El combate contra la trata de personas tiene su origen en los principios universales de la defensa de los Derechos Humanos. La anulación de estos derechos por parte de los y las tratantes que transforman al ser humano en objeto de comercio (...) lo que significa que se trata de un crimen que por su aberrante naturaleza agravia la humanidad toda” ²

La Ley 9095, Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, se convirtió en un logro de la CONATT, debido a que fue creada en el seno de la misma, logrando que la Asamblea Legislativa la aprobara en segundo debate, el día 8 de octubre del 2012, que se encontraba bajo el expediente 17.594.

La Presidenta de la República, Laura Chinchilla, firmó la Ley 9095, el 3 de diciembre del 2012, y el 8 de febrero del 2013 se publicó mediante alcance digital en el Diario Oficial La Gaceta.

² Organización Internacional para las Migraciones. Manual de perfiles aplicado a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas. San José, Costa Rica. 2011, p. 30.

La Ley 9095 contempla aspectos para el logro del combate integral del delito, aborda la parte preventiva, procesal, de atención y protección de víctimas, manejo de información bajo el principio de confidencialidad de las víctimas, hace reformas significativas en materia penal y lo más importante permite obtener un presupuesto para financiar todas las actividades que se realicen para combatir este delito.

Según información de la Secretaría Técnica de la CONATT, el financiamiento se tomará del cobro adicional de un dólar americano en el impuesto de salida del país, lo que generará ingresos de aproximadamente 2,5 millones de dólares anuales que serán manejados mediante un fideicomiso y del que las instancias que conforman la CONATT podrán hacer uso para sufragar los gastos estipulados en la Ley, su utilización será mediante la aprobación de proyectos debidamente autorizados.

La Ley 9095 abre la posibilidad de obtener hasta cero punto veinticinco por ciento de espacios semanales en los medios masivos de comunicación gratuitos, para difundir campañas que busquen prevenir a la población civil sobre este delito, lo cual es una herramienta que ayudará al Gobierno a informar e impactar de forma positiva a la ciudadanía sobre este flagelo y estimular la denuncia de casos, así como prevenir posibles situaciones de Trata de Personas.

Tomando en cuenta lo anterior, es importante realizar un recorrido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en contraposición a esta Ley 9095 recién sancionada, y revisar en sus artículos la forma en que busca se garanticen los derechos humanos de las víctimas, además lograr obtener cuáles son sus aciertos y desaciertos, en qué se podría mejorar, en especial, para ello se hizo énfasis en el capítulo ocho de la Ley 9095 correspondiente a Atención y Protección a las Víctimas.

A partir de lo anterior, se desprende como objetivo general:

- Revisar de qué forma la Ley 9095 garantiza los derechos humanos de las víctimas del delito de Trata de Personas, en especial referencia los derechos de la víctima estipulados en el capítulo VIII.

Para lograr lo anterior, desarrollé los siguientes objetivos específicos:

- Realizar recorrido teórico del delito de Trata de Personas.
- Describir la normativa nacional e internacional del delito de Trata de Personas.
- Describir acciones específicas que ha realizado la CONNAT desde su creación.
- Confrontar la Ley 9095 Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, en especial el capítulo VIII, desde los Derechos Humanos de las víctimas de este delito.

En cada capítulo se contestó a las preguntas:

- ¿Qué es el delito de Trata de Personas?
- ¿Cuál es la normativa nacional e internacional del delito de Trata de Personas?
- ¿Cuáles son las acciones realizadas por parte de la CONATT?
- ¿Qué elementos de derechos humanos se encuentran en la Ley 9095 Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas?

Al ser una ley recién sancionada, es válido su análisis, debido a que no hay nada escrito al respecto, es un reto. En este momento se está en el proceso de redacción del respectivo reglamento, por lo que espero que el presente trabajo permita delimitar en mejor manera dicho marco normativo en pro de los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas.

1.2. HIPÓTESIS.

Planteo como hipótesis que la Ley de Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas es un ejemplo de ley que busca en todo momento la garantía de los derechos humanos de las víctimas mediante la sistematización de su atención, protección, sanción, persecución, teniendo como ventaja el financiamiento de la misma, es una ley cuyo eje focal es la víctima.

1.3. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Se hará un recorrido bibliográfico sobre lo que es la Trata de Personas, sus antecedentes, normativa nacional e internacional, así como revisión desde los derechos humanos de la ley 9095. Se tomará además material proporcionado por la Secretaría Técnica de la CONATT, así como mi misma experiencia profesional en el tema. El análisis se basará desde el contexto de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los retos que la ley tiene y el país en el combate integral de este delito.

CAPÍTULO 2

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. ¿ QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Dentro del Protocolo de Palermo, (Protocolo para prevenir, suprimir, castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional) en su artículo 3 inciso a) se define la Trata de Personas como:

Según la Conferencia Regional sobre Migraciones. Convenciones Internacionales sobre la Trata de personas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidad contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cita:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”³

³Conferencia Regional sobre Migraciones. Convenciones Internacionales sobre la Trata de personas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidad contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, pág. 1.

No obstante, en el artículo 172 del Código Penal de nuestro país, la definición propuesta es más amplia, ya que incluye mendicidad y adopción irregular, además de indicar la pena correspondiente y sus agravantes.

“Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La víctima sea menor de dieciocho años de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.
- b) Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción.
- c) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- e) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- f) La víctima sufra grave daño en su salud.
- g) El hecho punible fuere cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros.⁴

⁴ . Código Penal, Costa Rica, artículo 172.

Uno de los aspectos importantes de la ley 9095 es que establece definiciones, lo que permite a los jueces y fiscales tener una idea más clara del delito, definiéndose la Trata de Personas en su artículo 5:

“Por Trata de Personas se entenderá el promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular”.⁵

2.1.2. ETAPAS DE LA TRATA DE PERSONAS.

La trata de personas incluye varias etapas⁶:

CAPTACIÓN: Existen tres formas de captación: la forzosa (rapto), engañosa (ofrecimiento de condiciones favorables: empleo, estudios, buen pago, relaciones estables, etc., que terminan en explotación, es decir se oculta completamente el fin bajo el cual van a ser explotados), parcialmente engañoso (no se miente sobre el tipo de actividad a realizar, pero sí sobre las condiciones en que se hará). Dependiendo de cómo es la captación, se va a dar o no en un primer momento la amenaza, la coacción, y otros tipos de abusos. (Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 2012, p. 27).

TRÁNSITO O TRANSPORTE: Inicia cuando la víctima accede por el engaño mismo a realizar el viaje incluso puede ser sola y costeadando con su propio dinero o bien por medio de préstamos el viaje. En otras ocasiones la víctima es forzada a realizar el viaje

⁵ Ley 9095. Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

⁶ Save the Children. Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 2012, pág 27.

con el tratante hasta el lugar de destino, se les empieza a hablar de la deuda, se les quita los documentos de identidad. Durante este proceso puede incluir múltiples viajes de un lugar de trabajo a otro, varios puntos de tránsito y varios momentos de transacción. Es una etapa de mucho peligro ya que se da en algunos casos el traspaso ilegal de fronteras, ocultamiento de las personas a los agentes de seguridad, convivencia con personas desconocidas. Además, es la etapa de trauma inicial por sufrir violaciones a sus derechos (violaciones repetidas, golpes, utilización de drogas, abusos físicos y sexuales, amenazas, etc.). Se utilizan diversos medios de transporte y personas entrenadas con el fin de impedir que las víctimas huyan o se devuelvan.

EXPLOTACIÓN: En esta etapa se utilizan tácticas para fortalecer la dependencia y la sumisión de las víctimas. Se mantienen en condiciones extremas, en muchos de los casos podría llegarse a la muerte real, su vida ya no está en manos de ellas, sino en la de los tratantes. Debido a esas condiciones se produce un agotamiento físico y emocional durante días y horas sin tiempo para descansar y bajo el control de sus captores. Los tratantes garantizan su control a través de: intimidación, amenazas, mentiras, engaños, drogas y manipulación emocional. Además se priva de la libertad, se les quita sus documentos de identidad y migratorios. El tipo de explotación va a depender del fin bajo el cual fueron captados, no obstante, los fines más comunes son la Trata de Personas con fines de explotación sexual y la explotación laboral.

DETECCIÓN, FUGA O ESCAPE: Es una etapa de angustia y confusión. Las víctimas sospechan de la ayuda que se les ofrece, en ocasiones son sometidas a procesos revictimizantes e incluso de maltrato y/o abuso por parte de las autoridades o personas. Son pocas las veces en que las víctimas contactan personalmente a la policía. En algunos casos los tratantes dejan a sus víctimas ante las autoridades porque ya no les son útiles, en otras a través de operativos, llamadas anónimas, entrevistas, son localizadas las víctimas. Se dice que detrás de cada víctima hay veinte víctimas más en espera a ser rescatadas. Muchas veces por la falta de información y sensibilización no se reportan casos.

REINTEGRACIÓN: Es la etapa que abarca el período de recuperación física y psicológica y social. La duración depende de la red de apoyo y de cada víctima. La

incapacidad del entorno social para reintegrarlas y el rechazo son las principales causas de que las víctimas vuelvan a ser atrapadas por las redes. Es indispensable durante esta etapa que se realice un retorno digno, se brinde seguridad, obtención de documentos, acceso de servicios de salud, redes de asistencia social y psicológica, recreación, inserción laboral y educativa, para ello requiere toda una plataforma de servicios interinstitucional.

Según la OIM, en el Manual. Manual de perfiles aplicado a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas (2011), los fines de la trata de personas son los siguientes: explotación laboral o sexual, esclavitud, servidumbre, matrimonio servil, venta de niños, niñas o adolescentes con fines de adopción irregular, o bien, la venta de sus órganos, mendicidad, tráfico ilícito de órganos, matrimonio servil, fines delictivos, prostitución ajena, pornografía infantil, trabajo forzado u obligatorio.⁷

Cuando una víctima desea poner la denuncia quien asume toda su protección es la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, siempre elevando el caso a un equipo interinstitucional llamado Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), lo anterior, para su acreditación y estadística oficial. En los casos que las víctimas que no deseen poner la denuncia es el ERI quien asume su protección y atención.

A partir de la experiencia que he alcanzado en la interacción que tengo directamente con las víctimas, así como el conocimiento y sensibilización que el trabajo y diferentes capacitaciones me ha permitido escribir las siguientes historias que relatan tres fines diferentes de la Trata de Personas: Explotación sexual, explotación laboral y extracción de órganos, en las cuales se visualizan además las etapas de este delito. Estas historias son construidas a partir de varias experiencias relatadas por las víctimas, cambiando por su puesto aspectos que pudiesen poner en peligro a cualquiera de ellas.

2.1.3. DEBO DE HACERLO

⁷ Organización Internacional para las Migraciones. Manual de perfiles aplicado a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas. San José, Costa Rica. 2011,

Hace calor en mi país, el sol es inclemente y deja su marca en la piel, mis tres niños juegan felices con la tierra, el sol y el agua, es lo único que tienen. Los veo y pienso tanto en su futuro, su padre los abandonó, vivo con mi pobre madre cansada ya de tanto luchar. Pero sabe que es necesario, sabe que debo de hacerlo, de lo contrario no saldré adelante con mis hijos.

El otro día le conté a mi madre de esa mujer de la iglesia, ella puede conseguirme un buen trabajo en Panamá, así pronto tendré dinero suficiente para mandar a mi familia, es una gran oportunidad, aquí ya no hay cómo sacarle más a esta tierra cansada.

Pediremos dinero prestado, y así pagar mis tiquetes y viaje, soy buena trabajadora, no le tengo miedo a sudar y quedar agotada con tal de que mis hijos coman, es lo único que me motiva. Siempre he pensado que las oportunidades hay que tomarlas y ésta parece una muy buena.

Todo está listo para el viaje, le debo al prestamista del pueblo, un señor bonachón, que sabe cómo sacarle intereses a los billetes, sé que pronto no deberé nada. Estoy nerviosa, nunca he viajado y dejar a mis hijos y a mi madre me entristece, pero debo de hacerlo.

Ya estoy en el avión, ya la mujer me explicó todo el viaje, dice que debo llegar a Nicaragua y ella me esperará allá, de ahí pasaremos por tierra hasta Panamá, dice que el recorrido es rápido y seguro, me siento confiada, al menos ella me acompañará. Tengo miedo pero a la vez tengo tanta ilusión, le prometí a mis hijos que pronto les enviaría el dinero.

Llegué a Nicaragua, pero qué extraño la mujer no está, sólo dos hombres me esperan, dicen que ella se adelantó y me aguarda en otro lugar. Respiro profundo, cierro mis ojos y subo al carro debo de hacerlo, ya estoy aquí debo seguir adelante.

Todo ha cambiado, la mujer nunca apareció, llevo tres días viajando entre monte, selva. Estoy sucia, con hambre y con miedo, me amenazan que me porte bien, y les dé el poco dinero que tengo. Me pregunto qué está pasando, qué van a hacer conmigo, no entiendo nada, sobreviviré? Es lo único que viene a mi cabeza.

Creo que estoy en Costa Rica, me pasaron con otros hombres para que me lleven a otro lugar, por momentos me vendan los ojos, ojalá todo permaneciera así oscuro sin ver y quedarme sólo con mi silencio, qué va a ser de mí, escucho a mis hijos reír, será que nunca más los veré?

Hemos llegado al lugar, aquí te matan las ilusiones, las ganas de vivir, no puedo ni escribir lo que he tenido que hacer aquí para sobrevivir. No estoy sola hay otras mujeres como yo, que viajaron con una maleta vieja llena de sueños. Aquí dejamos de ser personas, ya no sé lo que es sonreír, se me olvidó.

A veces quiero quitarme la vida, cerrar los ojos, sentir esa venda de nuevo en ellos, y no ver lo que pasa a mi alrededor, siento sus manos sucias, sus respiraciones; me pregunto por qué fui tan tonta, por qué creí en esa mujer, pero pienso a la vez no es mi culpa tenía que hacerlo, yo sólo confié.

Día y noche lloro, no sé qué día es, el tiempo pasa lento. Veo todas mis posibilidades para escapar, pero me tomaron fotos, saben quién soy, saben de mis hijos, de mi madre, aquí lo mejor es acabar conmigo y listo. Paso divagando, ya no sé lo que es bueno y lo que es malo, me siento tan confundida.

No sé si fueron por mis oraciones, tal vez por las de mi madre y mis hijos, pero uno de los guardas va a ayudarme a salir de aquí, ni yo misma lo creo, estaré lista cuando me diga, debo de hacerlo.

Ha pasado un año desde que escapé, escribo estas líneas en una pequeña hoja, necesito escribir, necesito decir y tratar de entender lo que me pasó, no sé qué va a ser de mí, no sé si regresaré a mi país, no sé cómo volver a ver a los ojos a mis hijos y a mi madre, lo único que sé, es que si logré salir de ese infierno, es por algo, porque debo luchar, saber que robaron mi cuerpo, mis ilusiones pero no mi alma, aún estoy viva.

No sé si guardaré esta hoja, si la dejaré aquí en el bus, tal vez alguien la lea, tal vez ayude a alguien que ande con su maleta llena de ilusiones buscando una vida mejor, tal vez ayude a alguien que piense igual que yo y se esté diciendo debo de hacerlo...

Ahora estoy en terapia, comprendí que la vida sigue, que te pueden robar muchas cosas, pero la esperanza no, nunca debemos dejar que nos la roben, es lo que me mantiene ahora viva, de pie, sabiendo que pronto veré a mis hijos.

No sólo me ayudó ese joven a escapar, encontré ángeles en mi vida, personas que me han abierto un mundo de posibilidades, me engañaron sí, pero ahora no quiero una venda en mis ojos, ahora quiero ver y vivir mi vida por lo que soy, una sobreviviente, una mujer con muchas ganas de luchar.

Decidí dejarte estas líneas, ojalá te ayuden. Fui yo, pero puedes ser tú o tus hijos, parece una historia de esas que lees por ahí y las sientes tan largo de tu realidad, no es así, me pasó a mí, te puede pasar a ti, y cuando te digas debo de hacerlo, pregúntate si realmente debes de hacerlo...

2.1.4. TODO SALDRÁ BIEN

Me pregunto cuántos han pasado esta espantosa experiencia; me da rabia saber que caí en manos de gente tan inescrupulosa, no me explico cómo un ser humano le puede hacer ésto a otro ser humano, no tengo ni palabras para describirlo.

En mi país la situación está muy difícil, nuestra tierra no sólo es golpeada por la pobreza, sino también por guerras y por el clima que a veces no perdona. No tienes nada y la poca posesión te la quitan o no te da ni para comer.

Me casé con la esperanza de tener una familia, de salir adelante, somos muy unidos. Estaba contento con mi esposa y mis hijos, pero no soportaba ver que se enfermaban y no podía llevarlos a un hospital, saber que me pedían comida y no podía darles más que arroz. Y mi pobre esposa me miraba sin decir palabra, sin reclamar nada, pero en sus ojos podía ver su angustia y sufrimiento.

Es por eso que me embarqué junto con un primo para trabajar en el mar como pescadores, no tenía mucha experiencia, pero sentí que no era un trabajo difícil y la paga era muy buena, ese dinero se lo enviarían a mi familia y yo me quedaría con un pequeño porcentaje, sólo en caso de ocupar cosas para el cuidado personal, o para cubrir necesidades. El plan estaba muy bien, mi esposa Lu tenía miedo pero me senté con ella, platicamos y vimos que era nuestra única salida.

Vendí algunas herramientas que tenía y reuní el poco dinero que poseía, era la reserva para unos meses producto de un trabajo que había realizado, pero pensé que mi familia recibiría el dinero casi de inmediato a mi partida como parte del contrato y no me preocupé, pensé - todo saldría bien.

Recuerdo como si fuera hoy cuando llegué a la casa de mi primo para juntos empezar el viaje, nunca habíamos subido a un avión y teníamos que tomar tres, luego nos esperaban en el aeropuerto y de ahí nos llevarían al lugar destinado y nos mostrarían en qué consistiría el trabajo, un poco de preparación y listo, al barco y a trabajar.

Cuando llegamos todo fue diferente, sí teníamos que trabajar en un barco, pero las redes se destinaron no sólo a la captura de los peces, estaban echadas sobre nosotros, quienes fueron capturados fuimos nosotros con nuestras esperanzas de un futuro mejor. Pasamos hasta seis meses en ese barco, hacinados, había gente de todo lugar, gente que no conocías pero que tenían los mismos anhelos y la misma frustración al verse engañados. Fuimos golpeados, pasamos hambre y sed, no había horarios, simplemente debíamos trabajar como fuera y en las condiciones que fueran.

Me mantuve siempre calmado por mi familia, si reclamaba sabía que me golpearían, si peleaba con mis compañeros me podían hasta matar. Lo único que me confortaba era una pequeña foto desteñida de mi familia que había logrado guardar muy bien, sentía que era mi única protección, porque todo me lo quitaron hasta mi pasaporte, me dejaron un poco de ropa y nada más.

A veces me sentía desconectado del mundo, cómo poder huir o tener un espacio para ti, cuando pierdes hasta tu nombre, eres uno más, tu único valor es un precio, algo que se puede mercadear.

Sobreviví a esa experiencia, tenía la posibilidad de quedarme en ese país o retornar con la vergüenza de no haber realizado el sueño para mi familia, pero pensé qué necesitaban mis hijos, ese dinero o a su padre?

Ahora trabajo de sol a sol, pero ya mi techo no es aquel barco herrumbrado, mi techo es el cielo, mi cobija es mi hogar, mi alimento es mi familia. Abrazo a mi hijo, levanto mis ojos al horizonte, y le digo a su oído, todo saldrá bien.

2.1.5. SI LO HUBIERA SABIDO

Saben, si lo hubiera sabido, si me hubiera dado cuenta de todo. Soy de una familia de mucho dinero y buen apellido, nos enseñaron que con el dinero todo en la vida se resuelve y duramente me di cuenta que no es así, al contrario por una mala decisión puedes perder todo lo que tienes.

Estoy viendo la foto de mi hija, tan jovial, tan llena de vida; excelente en todo, y no lo digo por ser su madre, lo digo porque era así, en cada desafío que se le presentaba en la vida, lo asumía con valentía. A nada le tenía miedo, rápido empezó a andar en bicicleta, era una líder innata y salía con cada chiste... Tenía unas ganas de vivir, una curiosidad por todo, la vida para ella era un gran campo de juegos. Me daba cada lección y por supuesto tenía de todo, nada le faltaba, a pesar que lo más pequeño e insignificante era lo que le hacía feliz.

Así fueron once años de su vida, hasta que de un momento a otro, su salud empezó a desmejorar e iniciamos el calvario de la vida hospitalaria, exámenes iban y venían, a pesar de todo mi hija no perdía su ímpetu. Recuerdo esa tarde toda la familia reunida esperando que nos dieran los resultados. Todo se me vino encima, mi hija requería un trasplante de riñón urgente.

Ninguno de la familia pudimos brindarle el riñón, y no había dinero que pudiera mover las filas de espera, mientras tanto mi hija iba perdiendo su luz, cada día que pasaba era un día menos de vida, estaba desesperada. Entraba a los hospitales pavoneando mi dinero y apellido y nada todo era inútil, había que esperar.

Dentro de mi desesperanza, estallé en uno de los pasillos del hospital, grité con todas mis fuerzas, era un dolor tan fuerte, me sentía impotente. En eso una mujer se me acercó, me desahogué con ella, le conté todo lo que estaba pasando, y en ese momento pensé que era un ángel caído del cielo, me dio una solución y no lo pensé dos veces.

Me dijo que ella sabía cómo poder ayudarme pero que costaba mucho dinero, a lo que le respondí que el dinero no era ningún problema. La mujer conocía a un grupo que le conseguía a uno por un monto considerable de dólares el órgano que uno necesitara. En ese momento sólo pensé en ella, en mi hija; si tenía dinero me debía servir para algo.

Acordé todo con la mujer, no te dan mucha información y la verdad no quería saberla, no me interesaba, lo único que quería era eso que le daría de nuevo vida a mi hija. Lo único que sé, es que tienen una clínica clandestina y ahí hay médicos y todo lo necesario para realizar el trasplante.

Mientras tanto, mi hija tenía sus buenos y malos días, cuando estaba bien, la dejaba disfrutar de lo que quisiera. A finales de año tuvo un repunte en su salud y no saben cómo disfrutaba montarse en su bicicleta, reía, la veía como sentía los rayos de sol en su pálido rostro, todo le hacía gracia.

Su mejor amiga vivía a tan sólo dos casas de la mía, de nuestro barrio elegante y de gente de respetable apellido, donde todo era tranquilo, por lo que era normal dejar a mi niña ir en busca de su amiga en su bicicleta. La observé por la ventana donde iba feliz a buscarla, se volvió y me sonrió, ese recuerdo no me deja en paz. Inmediatamente sonó el teléfono diciéndome que pronto todo estaría listo.

Pasaron los minutos, las horas y mi hija no aparecía, fui donde la amiga y me dijo que nunca llegó a la casa, empecé a desesperarme y llamé a la policía.

La investigación tomó su rumbo, no había noticias de ella, nadie había visto nada, y sólo pensaba que no le hicieran daño y además en su salud, ella requería medicamentos y tratamientos especiales.

Sonó el timbre de la puerta de mi casa, eran los investigadores del caso de la desaparición de mi hija. Dios si lo hubiera sabido, si no hubiera tomado esa decisión.

Apareció mi hija, pero muerta y la autopsia indicaba que le faltaba un riñón. Los oficiales me indicaron que existían bandas que se dedicaban a traficar órganos; ellos secuestraban a personas para quitárselos y dejaban sus cuerpos en lotes o lugares estratégicos sin vida.

Se dan cuenta, yo maté a mi hija, yo pagué para que le quitaran su vida, para eso me sirvió todo el dinero y apellido que tengo. Formé parte de un plan macabro, no me importó cómo iban a conseguir ese órgano y ahora lo entiendo, si tan sólo lo hubiera sabido...

CAPÍTULO 3

3.1. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS.

Como resultado de la promulgación de convenios internacionales, Costa Rica ha iniciado el proceso de establecer normas y procedimientos para enfrentar el problema.

Como se mencionó anteriormente, el instrumento internacional mayormente vinculado al tema es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada en el año 2000, en la ciudad de Palermo en Italia. Esta Convención contiene una serie de disposiciones tendientes a crear herramientas que le permitan a los Estados dentro y fuera de sus fronteras combatir el crimen organizado en sus diferentes manifestaciones con el uso de legislación, métodos de investigación y técnicas de cooperación internacional modernas que disminuyan la brecha entre la actuación de las redes criminales y los organismos que aplican la ley. Los países fueron más allá y aprobaron tres documentos adicionales que nacieron de la citada Convención, los Protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños; para combatir el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y para la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego.

La comisión de Atención de la CONATT, en su Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de la Trata de Personas, (2009), indica que el Protocolo de Palermo sigue algunos lineamientos de anteriores instrumentos internacionales como la Convención de 1949 para la Supresión del Tráfico de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía.⁸

⁸ Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas. Primera Edición. San José, Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía, 2009.

Es una herramienta que permitirá la aplicación de la ley, por lo que omite consideraciones puntuales en cuanto a la protección de las víctimas. Debido a lo anterior, para complementar el Protocolo, el Consejo Económico y Social emitió en mayo 2002 el documento titulado “Principios y Directrices Recomendadas sobre Derechos Humanos y Trata de Personas”, que ofrece a los estados una serie de lineamientos para la protección efectiva de las personas afectadas por este delito.

Según información suministrada por la Secretaría Técnica de la CONATT, otros convenios y convenciones relacionadas son:

- 1904 Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz. Sociedad de las Naciones.
- 1910 Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obliga a los países firmantes a castigar a los proxenetas. Sociedad de las Naciones.
- 1921 Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños. Este Convenio castiga a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Sociedad de las Naciones.
- 1933 Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento. Sociedad de las Naciones.
- 1949 Convención para la Supresión del Tráfico de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

- 1951 y 1967 Convención relacionada con el estatuto de refugiados de las Naciones Unidas
- 1979 Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 1994 Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores El Art. 1 define como objeto la “prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo, todo con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor
- 1989 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) El Art. 35 de la CDN se refiere específicamente a la trata de personas menores de edad: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”.
- 1999 Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW.
- 1999 Convención 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Esta convención especifica que la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: a) todas las formas de esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio ... b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas...c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las

condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

- 2000 Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de niños en la Pornografía. Protocolo que surge de la Convención de los Derechos del Niño y que define con mucha precisión los conceptos de venta, prostitución, pornografía infantil y sus fines, así como las respectivas sanciones penales

Con la Ley No. 8590 para el fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de personas menores de edad, publicada el 30 de agosto del año 2007 se produce un cambio en el tipo penal ampliando los verbos rectores y los fines. Todo este esfuerzo es producto además de la Convención 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, la Convención de Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños (as), la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños (as) en la Pornografía y el Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas entre otros. Parte de este esfuerzo se establece además la Hoja de Ruta en donde su finalidad es el combate de las peores formas de trabajo infantil, la Trata de Personas y la explotación sexual comercial, en donde muchas instituciones forman parte de este proceso y además la Secretaría Técnica de la Coalición contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas forma parte del comité coordinador.

En nuestro país, desde el punto de vista penal, según el artículo 172 del Código Penal, debido a los agravantes que presenta, estipula que la Trata de Personas es un delito que podría tener hasta 16 años de prisión.

Parte de los cambios en las normativas, se encuentra la nueva Ley de Migración y Extranjería N° 8764, publicada en la Gaceta en el 2010, que indica en su artículo 94) “Serán categorías especiales, entre otras, las siguientes: ...10) víctimas de Trata de personas

Además en su artículo 6) indica: “La formulación de la política migratoria estará orientada principalmente a lo siguiente:

[5] Garantizar la protección, atención y defensa de las personas víctimas de la Trata de personas y coordinar con las instituciones competentes tales garantías.”

A partir de estos artículos la Dirección General de Migración y Extranjería, facilitó el proceso de reintegración a la sociedad, al brindar documentación migratoria para las víctimas extranjeras. Al ser una categoría libre de condición permite laborar y estudiar sin ningún problema en nuestro país.

Por otra parte, una de los logros de la CONATT es la creación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) aprobado en el mes de marzo del 2009 mediante Decreto Ejecutivo No 35144-MG-MTSS y elevado a Ley 9095 en el 2013, que es un equipo interinstitucional que atiende y realiza las coordinaciones de las situaciones o sospechas de Trata de Personas. Según la Ley 9095 se cita:

“ARTÍCULO 20.- Integración del ERI

El ERI estará integrado por una persona representante de las siguientes entidades, mediante designación formal y dos suplentes:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social.
- b) El Instituto Nacional de las Mujeres.
- c) El Ministerio de Seguridad Pública: Dirección General de Fuerza Pública.
- d) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- e) El Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas.
- f) El Organismo de Investigación Judicial.
- g) El Patronato Nacional de la Infancia.
- h) La Policía Profesional de Migración.
- i) La Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

También serán invitados a participar cuando sea requerido por el ERI, en calidad de asesores técnicos y cooperantes, representantes de las diferentes organizaciones gubernamentales”.

Según Ley 9095 el Equipo de Respuesta Inmediata tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) “Recibir y dar respuestas a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones
- b) Identificar-mediante un proceso de valoración técnica especializada- las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento
- c) Acreditar-mediante resolución técnica razonada- la condición de víctima de trata de personas
- d) Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata de personas así como de aquellas debidamente acreditadas como tales”.

La atención está estructurada en varias fases elaboradas en el Modelo de Atención para Víctimas-Sobrevivientes del delito de Trata de Personas, según la ST de la CONATT está en un proceso de mejoramiento según las experiencias acumuladas, además que se está integrando más lo que es la Trata Interna. No obstante se sigue utilizando como mecanismo las siguientes etapas:



Fuente: Secretaría Técnica de la CONATT

CAPÍTULO 4

4.1. ACCIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR LA CONATT DESDE SU CREACIÓN.

La Trata de Personas es conocida como la esclavitud del siglo XXI, en el año 1900 se hablaba de Trata de Blancas, se creó todo un escándalo al saber que mujeres blancas de Europa eran vendidas a los países del Oriente, hasta que se empieza a crear conciencia que no era una problemática exclusiva de ese grupo sino que se extendía a hombres, mujeres y niños. En el año 1904 se da el primer Convenio Internacional, se trabaja sobre el tema de Trata de Personas y se visualiza la movilización de mujeres asociada a la esclavitud con fines inmorales y cruce de fronteras. En el año 1910, se denota el Comercio Interno de Mujeres, pero además no sólo se empieza hablar sobre el comercio con mujeres, sino también de personas menores de edad de ambos sexos y hombres mayores de edad.⁹

Ya para el año 2000 se elabora el Protocolo de Palermo (Protocolo para prevenir, suprimir, castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional), el mismo fue ratificado en nuestro país por Ley 8302 del 12-09-02, publicado en La Gaceta N°123 del 27-06-03.¹⁰

En el año 2004 se da la confección del Protocolo de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de Trata de Personas, esta iniciativa pone al descubierto la necesidad como país de organizarse para poder cumplir con lo ratificado en el Protocolo de Palermo, por lo que en el año 2005 se crea la Coalición Nacional Contra el

⁹ Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas. Primera Edición. San José, Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía, 2009.

¹⁰ Idem

Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT), mediante el Decreto Ejecutivo N° 32824¹¹ y elevada a ley por la Ley 9095.

Se crearon cuatro comisiones dentro de la CONATT, la comisión de atención, la comisión de prevención, la comisión de información, análisis e investigación, la comisión de procuración de justicia, están compuestas por instituciones gubernamentales y no gubernamentales y ahora con la Ley 9095, se dará la creación de otra comisión llamada gestión de proyectos.

A finales del año 2010 se trasladó la Secretaría Técnica de la CONATT del Ministerio de Gobernación y Policía a la Dirección General de Migración y Extranjería, propiamente en la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Según la Ley 9095 la CONATT está integrada por las siguientes instituciones:

¹¹ Idem

CONATT	
<ul style="list-style-type: none"> • Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. • Asamblea Legislativa • Caja Costarricense de Seguro Social • Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes • Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial • Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. • Defensoría de los Habitantes • Dirección General de Migración y Extranjería • Dirección General de Tránsito • Dirección de Inteligencia y Seguridad • Defensa de Niños y Niñas Internacional • Fiscalía General de la República • Fundación Rahab. • Hermanas Scalabrinianas. • Instituto Costarricense de Turismo • Instituto de sobre Alcoholismo y Farmacodependencia • Instituto Nacional de Aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de las Mujeres • Instituto Mixto de Ayuda Social • Ministerio de Educación Pública. • Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública • Ministerio de Justicia y Paz • Ministerio Público • Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto • Ministerio de Salud • Ministerio de Trabajo y Seguridad Social • Organismo de Investigación Judicial • Organización Internacional para las Migraciones • Organismo Internacional del Trabajo • Patronato Nacional de la Infancia • Fundación Paniamor. • Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Fuente: Ley 9095

La Coalición en Pleno se reúne cuatro veces al año para entregar informe de los avances realizados, reunión en la que asisten jefes y nivel técnico, cada comisión se reúne una vez al mes, además se han realizado plan nacional, así como lineamientos nacionales para el combate integral de la Trata de Personas.

Según la Ley 9095, el objetivo de la CONATT es el siguiente:

“ARTÍCULO 9.- Objetivo

La Coalición será la responsable de promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables, lo que incluye la revisión de la normativa nacional y su adecuación a los compromisos internacionales contraídos por el Estado costarricense, y la capacitación y especialización del recurso humano institucional. Asimismo, le compete la valoración de los proyectos que serán sujetos de recibir presupuesto del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Fonatt), creado por la presente ley”.

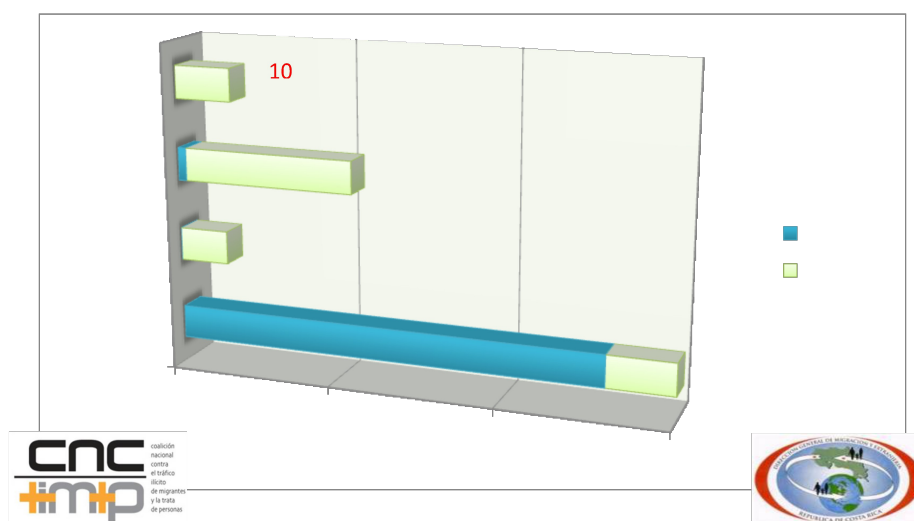
Costa Rica es un país de origen, tránsito, destino, y dentro de esta dinámica desde la articulación de la CONATT, se ha realizado un trabajo para brindar atención integral a las víctimas, primaria y secundaria. Se realiza seguimiento para una reintegración a la sociedad digna y con posibilidades de seguir adelante a través del restablecimiento de sus derechos humanos.

Como se mencionó en el año 2000, se realiza el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Declarando “que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular

amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas...”¹²

Datos suministrados por la Secretaría Técnica de la CONATT - ERI, permite conocer nacionalidad, el género de las víctimas, fin de la Trata de Personas atendidos entre el año 2010 a mayo 2013.

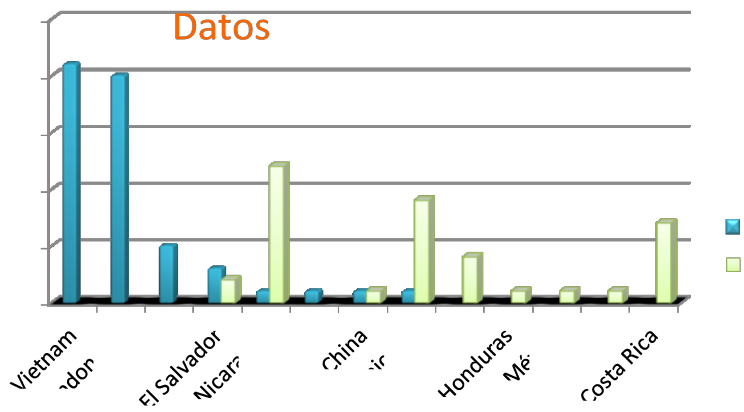
Equipo d



Fuente: Secretaría Técnica de la CONATT

¹² Conferencia Regional sobre Migraciones. Convenciones Internacionales sobre la Trata de personas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, pág. 1.

Equipo d



Fuente: Secretaría Técnica de la CONATT

Equipo d



Fuente: Secretaría Técnica de la CONATT - ERI

Es importante resaltar que un logro como país es que la Secretaría Técnica de la CONATT, desde el año 2011 es la Secretaría Técnica de la Coalición Regional contra la Trata de Personas, lo que permite y ha creado el establecimiento de Lineamientos Regionales para el Combate de la Trata de Personas, el Plan de Estrategia 2012-2013, así como la Estrategia Regional para la Atención Integral y el Acompañamiento a las Víctimas de Trata en Centro América.

Asimismo, según folleto del Proceso de Formulación de la Propuesta de la Política Migratoria para Costa Rica 2012 se indica: “La Ley General de Migración y Extranjería establece una serie de orientaciones básicas que debe contener la política migratoria, siempre resaltando la necesidad de procurar la integración de las personas extranjeras al desarrollo del país, observando aspectos económicos, sociales, culturales, educativos, científicos y deportivos. Algunas de estas orientaciones básicas que debe contener la política migratoria son: regular las dinámicas de inmigraciones y emigración con el fin de contar flujos migratorios ordenados que contribuyan al desarrollo nacional, control migratorio en concordancia con el desarrollo y la seguridad del país, orientar la inmigración a áreas de desarrollo prioritario, protección y defensa de víctimas de trata de personas, cumplimiento de derecho de las niñas, niños y adolescentes migrantes (Art. 6).”.

Debido a la ratificación del protocolo de Palermo, las víctimas quedan protegidas a nivel migratorio, nunca se deportan, tiene la posibilidad de retornar a su país de origen (repatriación), optar por un tercer país (reasantamiento) o bien quedarse en el nuestro (reintegración), todo apegado a una valoración de riesgo.

Según la Secretaría Técnica de la CONATT una vez que la persona es acreditada y obtiene su documentación migratoria dentro de la categoría libre de condición, se le abre la posibilidad de buscar empleo.

Desde la Secretaría Técnica de la CONATT, se ha venido construyendo una ruta de atención que amplía el Modelo de atención para sobrevivientes-víctimas de Trata de Personas, también construido dentro de la Comisión de Atención de la CONATT, con todos los servicios que puede acceder la víctima, como educación, salud, trabajo.

Debido a lo anterior, se está en proceso de reuniones con altos jefes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para ver si cabe la posibilidad de ingresar a las víctimas en un sistema de becas para que puedan optar por ofertas laborales más competitivas, además desde la Comisión de atención de la Coalición, se está capacitando en el tema de Terapia Ocupacional, para conocer los distintos procesos para preparar a las víctimas para el mundo laboral, y se está realizando una línea o eje de atención consensuado.

Se está utilizando los convenios que tiene el ACNUR con diferentes empresas para incluir a las víctimas dentro de las bolsas de empleo. Esto permite y facilita a las víctimas poder obtener ingresos, optar por trabajos dignos.

Algunas de las víctimas no han tenido la oportunidad de estudiar, por lo que a través del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), se les brindan los estudios necesarios, bajo una atención personalizada enfocada a realizar un análisis de los objetivos que tienen las víctimas.

Cuando la víctima no cuenta con estudios primarios y secundarios, se coordina con Fundación Rahab para obtener estos estudios bajo un sistema más rápido y adecuado según las necesidades.

En cuanto al IMAS se encarga de la asistencia económica de las víctimas nacionales o extranjeras mientras logran organizar su vida y tienen acceso a la vida laboral. A lo interno de la institución se han realizado modificaciones, como la creación de un código especial para la atención urgente y confidencial de las víctimas.

Todo lo anterior, acompañado según la complejidad del caso la protección de salud física y mental, por lo que se está creando una ruta de atención médica con la Caja Costarricense de Seguro Social. Según información de la Secretaría Técnica de la CONATT se pretende brindar aseguramiento a la víctima totalmente gratuita.

Al tener la documentación migratoria, la víctima podrá estudiar, trabajar, asistir a los centros de salud sin ningún problema, además de que no deberá pagar por los servicios ofrecidos, ni por el documento migratorio.

Las instituciones que asisten a las víctimas de Trata de Personas, han ido realizando cambios a los interno de sus instituciones con la finalidad de brindar una atención adecuada a las víctimas, resguardando los criterios de confidencialidad, así como dar cumplimiento a la Ley 9095.

La categoría especial migratoria para las víctimas de Trata de Personas, es reconocida en el artículo número 94, inciso 10, de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, del diecinueve de agosto del 2009, publicada en La Gaceta N°170 del 1° de setiembre del 2009.

Los datos de las víctimas quedan bajo estrictos criterios de confidencialidad, los expedientes se resguardan dentro de la Secretaría Técnica de la CONATT y en los sistemas no aparece dirección y mucho menos su condición de víctima, además la foto y demás se hace de forma aparte. La usuaria no debe realizar ninguna fila para resguardar su protección y discrecionalidad. Además la víctima no debe pagar ningún monto por la emisión del documento tanto por primera vez como en su renovación.

En el artículo 107 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764 se indica: *“La Dirección General de Migración y Extranjería podrá otorgar permanencia temporal a víctimas de trata de personas, previa recomendación técnica que realice la comisión creada por esta Dirección para tal efecto y en cumplimiento de las demás condiciones que establezcan el Reglamento de la presente Ley, los tratados y los convenios internacionales”*. Esta comisión es en este caso el Equipo de Respuesta Inmediata.

Lo importante de esa acreditación es que permite la integralidad en la atención de las víctimas y se evite la revictimización, se facilite el acceso a una plataforma de servicios que oriente y favorezca su recuperación física, emocional, social, económica, legal, en procura de su reintegración a la vida social. Esta atención integral debe ser brindada, sin ningún tipo de discriminación o condicionamiento; lo que implica una serie de acciones coordinadas interinstitucionalmente de manera oportuna y eficaz en forma coherente y lógica, en aplicación de los protocolos y procedimientos consensuados, en ejercicio del compromiso del desarrollo de políticas públicas, programas y servicios asumidos por el Estado, así como el cumplimiento de la Ley 9095.

Al haberse ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, existe un compromiso adquirido, que deviene en mandato legal, para la asistencia debida de manera integral a la víctima del delito de trata de personas. Es por ello, que como bien lo expone el artículo 7.1) y 2),

“ARTICULO 7.1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda (...).”

“ARTÍCULO 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

Inciso 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;*
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;*
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y*
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación”.*

Al tomarse como base los lineamientos descritos en el inciso anterior, debe considerarse que el reconocimiento de un status migratorio, es un medio mediante el cual la víctima, cuenta con una efectiva protección, asegurándose su integridad física, emocional y su inclusión social.

Además se le proporciona un periodo de tiempo razonable, para que se recupere y reflexione, sobre la situación vivida y las implicaciones a futuro, partiendo de la asistencia integral que debe de garantizársele por parte de las diferentes instituciones

del Estado, tiempo que además le permite empoderarse y tomar la decisión de poner la denuncia si así lo desea. Es así como, al generarse la atmósfera efectiva de confianza, sienta la certeza de que se le protege, ganando su confianza y cooperación en el proceso correspondiente, orientado a la persecución criminal del delito del que fue víctima, y su efectiva protección en todo momento.

4.2. RUTAS DE REINTEGRACIÓN MIGRATORIA.

Desde la Dirección General de Migración y Extranjería se ha realizado el esfuerzo de crear el programa Rutas de Integración, como un mecanismo de comunicación comunitaria de fácil comprensión y que sea administrado por los mismos agentes locales, con la finalidad de mejorar los niveles de integración social de las poblaciones migrantes y refugiadas radicadas en el país, facilitando su incorporación integral a los procesos de desarrollo nacional.

Va dirigida en dos canales específicos, el primero es brindar asesoría e información de trámites migratorias de una forma lúdica, sencilla, y de fácil comprensión tanto para quien explica como para quien recibe la información. Y por otro es brindar asesoría e información sobre recursos públicos disponibles para la integración en materia educativa, servicios sociales y empleo.

Según la Dirección de Integración de la Dirección General de Migración y Extranjería ha considerado que su papel no se limita en brindar un documento que permita una estancia legal en nuestro país, va más allá, busca integrar a los migrantes dentro de nuestra sociedad en pro de la protección nacional y su desarrollo. Se ha creado una “Caja de Herramientas” que permite bajo un sistema lúdico el entendimiento de los requisitos migratorios para optar a una categoría, sobre los derechos y cómo poder acceder a ellos, como sería el estudio, el aseguramiento social, el empleo.

El programa de Rutas de Integración es un ejemplo de la defensa de los derechos humanos, ejemplo en Latinoamérica, puesto que cambia la percepción de una Dirección de Migración persecutoria a una instancia que busca la integración de la población

migrante que dignifica su ser, al no ser ajena al impacto de la población migrante en la sociedad costarricense.

Para las víctimas de Trata de Personas, es fundamental contar con una Dirección de Migración que busca en todo momento el posicionamiento de sus derechos humanos, mostrando los caminos, las rutas para su integración.

CAPÍTULO 5

5.1. REVISIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA LEY 9095, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

La Trata de Personas, es un delito que utiliza a las personas como un objeto que se puede vender al mejor postor, perdiendo su autonomía, su libertad, lo que va en contraposición contra el artículo 1 expuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Por otra parte, la Ley 9095, en artículo 2, desarrolla varios principios, uno de ellos tiene que ver con el principio de igualdad y no discriminación:

“independientemente del proceso judicial o administrativo que se lleve a cabo para la investigación del delito de trata de personas, las disposiciones contenidas en esta ley deberán aplicarse de manera tal que se garantice el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de este delito, sin discriminación alguna por motivos de etnia, condición de discapacidad, sexo, género, edad, idioma, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social o migratoria”.

Este principio, cumple con uno de los derechos humanos expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 2:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

La ley 9095 en su artículo 1, expone sus fines:

ARTÍCULO 1.- Fines

Los fines de la presente ley son:

- a) Promover políticas públicas para el combate integral de la trata de personas.
- b) Propiciar la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la trata de personas y sus actividades conexas.
- c) Definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas y sus dependientes.
- e) Impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la trata de personas.

Sus fines como se puede analizar, van dirigidos tanto a la sanción del delito, como a la atención y protección integral de la víctima, el crear una política pública en el tema relacionado a este delito, se establecerán por lo tanto un plan estratégico que guíe el trabajo integral de la CONATT, además de contar siempre con coordinaciones a nivel regional, lo cual es fundamental al ser un delito que puede darse de forma transnacional.

El que el estado costarricense se comprometa en el combate integral contra la Trata de Personas al establecer una normativa especializada en el tema, y tomando en cuenta que su lucha es constante, ya que es un delito que se conoce como la esclavitud del siglo XXI, daría a la vez cumplimiento a los artículos establecidos en la Declaración Universal: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata

de esclavos están prohibidas en todas sus formas”. De igual forma al número 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

En el artículo 3, de la Declaración, se indica “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Tomando en cuenta este derecho, por el modus operandi del delito de Trata de Personas, precisamente la vida se ve en riesgo constantemente para las víctimas por las condiciones de explotación y las formas de coacción de los tratantes, además que por ser un delito contra la dignidad humana, la víctima puede decidir en cualquier momento acabar con su vida para terminar así con el sufrimiento. La libertad es precisamente lo que se ve privado, libertad física y mental, por lo que la seguridad de la víctima debe de garantizarse en todo momento, además que se convierten en testigos claves cuando hay denuncia de por medio.

Es por ello que parte de la normativa nacional busca precisamente los mecanismos adecuados para proveer la protección de la víctima. Según lo establecido en la Ley N.º 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, así como específicamente en la Ley 9095, en artículo 37, inciso a), las víctimas de la Trata de personas tienen derecho a:

- a) Protección de su integridad física y emocional.
- g) Prestar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección y cuidado según su edad, grado de madurez o condición de discapacidad e idioma.
- h) La protección de su identidad y privacidad.

En cuanto al artículo 6 de la Declaración se indica: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”. Parte importante del delito es precisamente que se les quita el documento de identidad como una forma de separarlas de su entorno inmediato, por lo que se debe asegurar que toda víctima cuenta con su documento de identidad como parte de la restitución de sus derechos. Para ello la Ley en el artículo 37, incisos

- i) Protección migratoria incluyendo el derecho de permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente, y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia, de conformidad con la Ley N.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería.
- j) La exoneración de cualquier tasa, impuesto o carga impositiva, referida a la emisión de documentos por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, que acredite su condición migratoria como víctima de trata de personas.

Asimismo, en el artículo 8 de la Declaración “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”

Se establece en la Ley 9095, artículo 37, incisos d, e, f:

- d) Recibir información clara y comprensible sobre sus derechos, su situación legal y migratoria, en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad, así como acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.
- e) Contar con asistencia legal y psicológica.
- f) Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esa decisión. Este período no será menor a tres meses.

La ley 9095 es una Ley pro-víctima, y uno de los aspectos que se le ha dificultado a las mismas durante el proceso legal se ha solventado con la siguiente reforma.

“ARTÍCULO 81.- Reforma del artículo 33 del Código Procesal Penal. Se reforma el artículo 33 del Código Procesal Penal. El texto dirá:

“Artículo 33.- Interrupción de los plazos de prescripción

Iniciado el procedimiento, los plazos establecidos en el artículo tras anterior se reducirán a la mitad para computarlos, a efectos de suspender o interrumpir la prescripción. Los plazos de prescripción se interrumpirán con lo siguiente:

- a) La comparecencia a rendir declaración indagatoria, en los delitos de acción pública.
- b) La presentación de la querrela, en los delitos de acción privada.
- c) La resolución que convoca a la audiencia preliminar.
- d) El señalamiento de la fecha para el debate.
- e) Cuando la realización del debate se suspenda por causas atribuibles a la defensa, con el propósito de obstaculizar el desarrollo normal de aquel, según la declaración que efectuará el tribunal en resolución fundada.
- f) El dictado de la sentencia, aunque no se encuentre firme.

La interrupción de la prescripción opera, aun en el caso de que las resoluciones referidas en los incisos anteriores sean declaradas ineficaces o nulas posteriormente.

La autoridad judicial no podrá utilizar como causales de interrupción de la prescripción otras distintas de las establecidas en los incisos anteriores.”

Parte de lo que se estipula en el artículo 23 de la Declaración: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.

El documentar a las víctimas bajo una categoría Libre de Condición, les permite acceder al trabajo, además de lo establecido en el Manual de Atención para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas utilizado por la CONATT, desde la Secretaría Técnica, específicamente de la comisión de atención, está en proceso de mejora incorporando Rutas específicas para la atención integral de las víctimas desde cada institución, lo que generará y facilitará la elaboración de protocolos internos interinstitucionales.

Por otra parte, una de las reformas que contiene la Ley 9095, está relacionada con la sanción de prisión de la Explotación Laboral, que antes quedaba sólo en el plano administrativo y dice:

Se adiciona el artículo 189 bis al título V, sección I del Código Penal. El texto dirá:

"Artículo 189 bis.- Explotación laboral

Será sancionado con pena de prisión de cuatro a ocho años, quien induzca, mantenga o someta a una persona a la realización de trabajos o servicios en grave detrimento de sus derechos humanos fundamentales, medie o no consentimiento de la víctima. La pena será de seis a doce años de prisión, si la víctima es persona menor de dieciocho años de edad o se encuentra en situación de vulnerabilidad."

En el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

Lo que se integra en la ley en este capítulo en los incisos:

- b) Recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.
- c) Como parte del proceso de recuperación, tener acceso a servicios gratuitos de atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso necesario.

CAPITULO 6

CONCLUSIONES

6.1. CONCLUSIONES: RETOS QUE ENFRENTA LA CONATT EN EL COMBATE INTEGRAL DE LA TRATA DE PERSONAS.

Según lo desarrollado existen rutas establecidas para la atención de las víctimas y el combate del delito, la experiencia ha demostrado que cada caso es particular, en todo caso se aprende y se debe flexibilizar algunos aspectos y mejorar otros para brindar un apoyo diferenciado a las víctimas. Son muchos los retos a asumir no obstante, el presente trabajo permite exponer algunos de ellos:

- A pesar de que por Ley el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pertenece a la CONATT y que como país debemos brindar la protección de los derechos laborales de las víctimas, no existe un convenio o ruta para asegurar que las víctimas puedan acceder a la bolsa de empleo de este Ministerio, así como el poder integrar a las víctimas dentro del programa empléate, para que obtengan becas de aprendizaje.
- Trabajar y dar seguimiento al Plan de Trabajo establecido en la Hoja de Ruta, siendo que la Secretaría Técnica de la Coalición es parte del Comité de Seguimiento.
- Se debe reforzar la capacitación y sensibilización de forma constante a las instancias involucradas en los diferentes procesos que involucran la atención y recuperación de las víctimas en especial en la restitución de los derechos humanos y la defensa de sus garantías como son las laborales.
- Se deben establecer mecanismos a nivel interno de las instituciones que puedan brindar una adecuada atención integral manteniendo los parámetros de confidencialidad, en protección de la integridad física y personal de estas víctimas.
- Para la defensa del empleo digno, estudio, protección migratoria, se debe fortalecer la coordinación interinstitucional entre Secretaría Técnica de la

Coalición, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que sea rápida, directa e integral.

- A pesar que existe una ley, es importante crear convenios con las Instituciones para que trascienda más allá de cualquier cambio político, para darle seguimiento a los proyectos realizados.
- Por medio de la Ley 9095, crear convenio y protocolo entre la CONATT y la Caja Costarricense de Seguro Social, para garantizar una adecuada y pronta atención médica, de forma gratuita, tanto para la atención médica inmediata, como para aquellas situaciones que requieren un tratamiento prolongado.
- Crear convenio entre el INA y la CONATT para asegurar el acceso a la educación, aunado a ello se debe realizar capacitación y sensibilización a los funcionarios de esa institución, y crear una ruta adecuada para guardar la confidencialidad.
- La creación del reglamento después de la aprobación del Proyecto de Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional del Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
- Posicionar el tema de trata de personas dentro de los diferentes Planes Operativos de las instancias involucradas en el tema.
- Continuar con el proceso de integración de las víctimas y demás población migrante a la sociedad costarricense.

6.2 RECOMENDACIONES: RETOS DE LA LEY 9095

Algunos aspectos que debe enfrentar la Ley 9095, es por ejemplo que es una ley que es pro víctima, su investigación debe ser proactiva, no siempre se va a contar con el testimonio de la víctima. Algunas recomendaciones por lo tanto son:

- La complejidad del fenómeno: Es un delito que tiene muchas aristas, por lo general los cabecillas no son atrapados, precisamente por ser un Delito de Delincuencia Organizada, pero se pueden dar golpes a la organización como tal. Asimismo, como parte fundamental es la víctima muchas veces la investigación debe girar en otros elementos que no sea la víctima como tal, algunas no desean

declarar por ejemplo. Además es un delito cuya comprobación puede requerir años de investigación.

Por ser un delito que puede ser transnacional, no siempre se cuenta con elementos para investigarlos, lo único que existe es la versión de la víctima, por lo que hay que tener conocimiento pleno del delito por parte de los especialistas e investigar otro tipo de fuentes para tener un estudio técnico del delito.

- Determinar el nivel de afectación social del delito: Como es un delito de carácter de Delincuencia Organizada, tiene una afectación a nivel global, se perjudican muchos aspectos en la sociedad, desde la captación de las víctimas, el lavado de dinero, actividades conexas del delito, el nivel de demanda y tipo de demanda que se da de las víctimas, implica tener presupuesto para poder combatir este delito que muchas veces se une con la venta de drogas, por lo que son redes muy estructuradas, así que la lucha de este delito debe de igual forma conllevar recurso económico y humano, personas capacitadas y sensibilizadas en el tema, es una inversión constante en especialistas y mecanismos, herramientas sofisticadas para su combate.
- Determinar el bien jurídico tutelado: autodeterminación sexual por ejemplo, libertad, derechos fundamentales: Para que esté presente el delito deben estar presente los verbos rectores de su definición, como es una ley pro víctima implica determinar su nivel de afectación en todas las áreas de su vida y se extiende a sus dependientes.
- Es un delito pluriofensivo: Como se apuntó anteriormente, la ley debe cubrir todos los aspectos que una víctima se ve afectada. El proceso de atención integral y reintegración no es sencillo, implica establecer los mecanismos y coordinaciones interinstitucionales y regionales para poder ofrecer a la víctima la ruta para una adecuada reintegración, tomando en cuenta siempre el parecer de la víctima acompañada de una valoración de riesgo.
- Participación de la víctima en el proceso: No siempre se contará con la víctima dentro del proceso, muchas de las pruebas deberán sustentarse en la investigación, por lo que se debe conocer muy bien los factores del delito, además de que debe haber una capacitación y sensibilización en el tema por parte de los actores de justicia. Hay que tomar en todo momento la no revictimización de la víctima.

- Afinar mecanismos de cooperación internacional: Muchas veces para poder hacer cumplir la ley se deberá tomar en cuenta la cooperación internacional en ámbitos como de inteligencia, investigación, recabación de información, repatriación, reasentamiento. Establecer mecanismos integrales de la región, dando seguimiento al Plan de Acción regional y el marco de atención integral a nivel regional.
- La no punibilidad de la víctima: Este es un tema delicado en la ley, el poder demostrar que el acto delictivo cometido por la víctima es producto de la dinámica de la Trata de Personas, implica conocimiento y apertura en el sistema judicial.
- El delito no prescribe: Es un delito atemporal, lo que le permite a la víctima la restitución de muchos de sus derechos mediante la no prescripción del delito, logrando justicia.
- Coordinación interinstitucional: Se debe mejorar y ampliar el Modelo de Atención para Víctimas-Sobrevivientes del Delito de Trata de Personas, estipulando las rutas adecuadas para la coordinación interinstitucional, a pesar de que existe una ley que le da un mandato a cada institución que conforma la CONATT, la ruta para poder lograrlo no es fácil, requiere compromiso, convenios, compromiso técnico y político. Además a lo interno de cada institución se deben crear los protocolos internos para poder brindar a las víctimas una adecuada atención garantizando cada uno de sus derechos fundamentales.
- Sistematización de la atención a la víctima: Cada víctima es particular, por lo que la coordinación entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales es fundamental para poder crear una ruta articulada y bajo un mismo eje de acción para ofrecer a la víctima un adecuado proceso de atención, siempre tomando en cuenta la confidencialidad, la no revictimización y no exponer a la víctima a situaciones que más bien vayan en perjuicio de sus derechos humanos, al querer como instituciones tomar las riendas y decisiones de la vida de la víctima y no tomar en cuenta el proceso particular de cada una de ellas. Es un reto que la atención no debe ser pensada sólo en la fase inicial, sino que implica además todo un proceso de reintegración de la víctima en la sociedad, lo que conlleva presupuesto, recurso humano, conocimiento, sensibilización.
- Reto en materia migratoria: Se deben establecer mecanismos de prevención hacia la población migrante, para que no caigan en las redes de la Trata de

Personas, no sólo son controles migratorios, sino precisamente informar a la población de los riesgos que pueden correr durante el trayecto a los países de destino. Además dentro de la DGME se debe tener una ruta adecuada para la atención, documentación de las víctimas visualizando sistemas que contengan los principios de confidencialidad y no discriminación.

- Secretaría Técnica: La secretaría técnica debe fortalecerse en recurso humano y material para poder ejercer de forma adecuada su función a nivel nacional e internacional. Establecerse o más bien detallarse muy bien dentro del reglamento de la Ley 9095 sus funciones.
- Conocimiento de Ley: Requerirá por parte de la CONATT la coordinación de talleres para formar a funcionarios públicos y privados en el manejo integral de la Ley desde las diferentes competencias, atención, prevención, procuración de justicia, investigación, manejo de la información
- Financiamiento: La ejecución pronta y ágil producto del financiamiento debe establecerse muy bien en el reglamento. Se tienen los fondos, pero los mecanismos para poder hacer uso de los fondos es todo un reto, debe garantizarse su uso para el combate de la Trata de personas y debe de ser de una forma que le permita a la CONATT hacer uso de los mismos para poder dar una respuesta pronta a las víctimas. Además implica toda una Gestión de Proyectos, lo que hará que las instituciones deban comprometerse en la creación de proyectos adecuados para poder hacer uso de esos fondos, tomando en cuenta los ejes de prevención, atención, persecución y procuración de justicia, así como a la información, análisis e investigación.
- Reglamento Ley 9095: Debido a la complejidad de la Ley, el reglamento debe ser muy bien elaborado, debe detallar muy bien la función de la CONATT y el combate integral de la Trata de Personas.
- La atención debe ser siempre diferenciada, cada caso es particular y por lo tanto particular su atención aunque mantenga un eje de actuación en común.
- Todo personal que atienda una situación de Trata de Personas debe ser capacitado y sensibilizado de forma constante.
- Debido al grado de escolaridad, estado físico y emocional de las víctimas, es importante que el ingreso a los sistemas de Bolsa de Empleo, sea sencillo y concreto para que las víctimas puedan hacer uso y provecho de los beneficios.
- Realizar carta de entendimiento entre los organismos no gubernamentales y la CONATT para asegurar de igual manera que las víctimas puedan acceder a la

- bolsa de empleo con las empresas privadas, sin ningún tipo de revictimización, lo que implicaría capacitación y sensibilización.
- Asegurar que los lugares de empleo a los que acceder las víctimas sean regidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y lo establecido en la OIT, para garantizar que no queden en las redes de los tratantes para fines de explotación laboral u otra forma de explotación.
 - Realizar capacitaciones y sensibilización a nivel interinstitucional, de tal forma que se maximicen los recursos materiales y humanos, a través de la coordinación de la Secretaría Técnica.
 - Contar con un albergue especializado para las víctimas del delito de Trata de Personas, con personal profesional que pueda solventar las diferentes necesidades físicas y emocionales, para que la víctima no tenga la necesidad de desplazarse y ponerse en alguna situación de peligro.
 - Realizar capacitaciones constantes a los fiscales y jueces para que tengan conocimiento de la Ley 9095, así como de todo lo que implica el delito de Trata de Personas, para que las sentencias y los casos sean más positivos.
 - Establecer un reglamento completo pero a la vez ágil de aplicar y que permita llevar un control sobre todos los aspectos que trabajan las instituciones de la CONATT, la Secretaría, el ERI y en especial el capítulo de financiamiento para la derivación de fondos para los diferentes proyectos a presentar.
 - Dar cumplimiento a un plan estratégico operativo.
 - Crear rutas adecuadas para la detección y derivación de casos.
 - Contar con las herramientas necesarias a nivel tecnológico para poder combatir de forma adecuada este delito, así como contar con capacitación a nivel de seguridad tanto para las víctimas como las personas que deben realizar algún tipo de acompañamiento.
 - Dotar de recurso humano y material a las unidades de investigación de este delito tanto en el Organismo de Investigación Judicial como en la Policía Profesional de Migración y Extranjería.

BIBLIOGRAFIA

- Artavia Campos, Historias, 2011
- Artavia Campos y otros. Proyecto BID-ECPAT. Lineamientos Nacionales para el combate integral de la trata de personas, 2011
- Centeno Muñoz, Luis Fernando. OIM. Manual para la detección del delito de trata de personas orientado a las autoridades migratorias. San José, Costa Rica. 2011.
- Comité Ejecutivo Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica. Estrategia Regional para la atención integral y el acompañamiento a las víctimas de trata en Centro América dentro del Marco de Acción regional para el combate, prevención y atención a víctimas de trata de personas en Centro América. Proyecto Regional BID-ECPAT. 2011.
- Comité Ejecutivo Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica. Lineamientos Regionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para combatir la Trata de Personas en Centro América dentro del Marco de Acción regional para el combate, prevención y atención a víctimas de trata de personas en Centro América. Proyecto Regional BID-ECPAT. 2011.
- Conferencia Regional sobre Migraciones. Convenciones Internacionales sobre la Trata de personas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de la Trata de Personas. Primera Edición. San José, Costa Rica. Ministerio de Gobernación y Policía, 2009.
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Folleto Entre Vecinos. Dirección General de Migración y Extranjería, 2012
- Folleto de Integración. Rutas de Integración. Dirección General de Migración y Extranjería, 2012

- Hernández Sampiere Roberto y otros. Metodología de la Investigación. Quinta Edición. McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V., México. 2010.
- Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Ley 9095.
- Ley General de Migración y Extranjería No. 8764. Dirección General de Migración y Extranjería, 2009.
- Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal N° 8720
- Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Auto aprendizaje. UNODC. 2009, tomado de [http://www.unodc.org/documents/human trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf](http://www.unodc.org/documents/human_trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf).
- Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata de Personas. San José, Costa Rica, 2009.
- Organización Internacional del Trabajo. Combatir la trata infantil con fines de explotación laboral.
- Organización Internacional del Trabajo. Informe de Verificación de la Implementación de las Recomendaciones del Libro Blanco, periodo agosto 2009-2010.
- Organización Internacional para las Migraciones. Manual de perfiles aplicado a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas. San José, Costa Rica. 2011.
- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT, Ministerio de Trabajo y Prevención Social. Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.
- Reglamento de Extranjería. Ley General de Migración y Extranjería No. 8764. Dirección General de Migración y Extranjería, 2012.
- Revista Conferencia Regional sobre Migración. 15 años. 2012.
- Save the Children. Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 2012.
- Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Informe sobre de Trata de Personas, 2011
- Subcomisión de Defensa y Protección de la Comisión nacional contra la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Compendio: Normativa sobre explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. 2011

